

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA**

Santa Marta, diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021).

REF: PROCESO VERBAL DE ENTREGA DEL TRADENTE AL ADQUIRENTE SEGUIDO POR HECTOR ANILLO PEREIRA EN CONTRA DE GRUPO AUTOMOTRIZ AUTOMUNDO S.A.S.

Rad.No. 47-001-31-53-002-2020-00022-00

Atendiendo el estado del proceso, que dentro de la contestación el extremo pasivo no incoa medio exceptivo alguno y por el contrario se allana a las pretensiones, sería del caso proceder con la decisión de fondo que en este asunto corresponde.

Sin embargo, de la lectura del memorial allegado por el accionado se evidencia que si bien este acepta las afirmaciones del demandante, no procede de forma voluntaria con la entrega del bien en litis, señalando que no se ha podido efectuar por causas ajenas a su voluntad, sin detenerse en ellas, y que el vehículo se encuentra en las instalaciones de Fast Terminal Santa Marta S.A.S ubicada en la Vía Alternativa al Puerto Ruta del Sol II Zona Franca las Américas Kilómetro 16 de Santa Marta – Magdalena, sin dar mayores explicaciones al respecto.

Es así que, al considerar este despacho de suma relevancia que se conozca los motivos a los que obedece que el vehículo se encuentre bajo la tutela de la empresa antes indicada y en cumplimiento de la potestad oficiosa que confiere los postulados de los art. 169 y 170 del C.G.P, se procederá a decretar la siguiente prueba de oficio:

-Oficiar a la empresa Fast Terminal Santa Marta S.A.S para que informe si en sus instalaciones y bajo su tutela se encuentra el vehículo identificado como Toyota – Land Cruiser Executive Lounge de placas GLT 964, Modelo 2020, color blanco, servicio particular, clase campero, carrocería Wagon, Cilindrada 4.461, motor N° 0477593 1VD, VIN JTMHV02J304277938, número de serie JTMHV02J304277938 Y Chasis N° JTMHV02J304277938, y de ser afirmativa su respuesta, indique las razones por las cuales aún o ha sido entregado a su destinatario final el señor HECTOR LUIS ANILLO PEREIRA identificado con C.C N° 72.134.248 o en su defecto a la empresa GRUPO AUTOMOTRIZ AUTOMUNDO SAS identificado con el NIT 900297269-3 con quien el mencionado señor realizó la negociación de compra del vehículo.

Para la materialización de prueba ordénese que por secretaria y a través del medio más expedito se remita el oficio dirigido a la empresa Fast Terminal Santa Marta S.A.S a efecto que este informe lo solicitado

dentro del término de cinco (5) días siguientes a la recepción de la comunicación respectiva.

De igual forma, teniendo en cuenta que dentro del paginario no reposa información adicional a la dirección de la sociedad requerida, así como también al deber de colaboración que le asiste a las partes del proceso, se conmina a las mismas para que indiquen al despacho la dirección electrónica o cualquier otro dato que permita comunicarse de manera ágil con la empresa que se debe oficiar.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



**MARIELA DIAZGRANADOS VISBAL
JUEZA**

Mapr

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA</p> <p>Por estado No 037 esta fecha se notificó el auto anterior.</p> <p>Santa Marta, 21 de julio de 2021.</p> <p>Secretaria, _____.</p>
--